REF: UNION MARITAL DE HECHO # 201900592. DTE: MATILDE MARTINEZ PINTO. DDO: JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA.

JOSÉ FRANCISCO LEÓN ROZO <jfranciscoleon@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; riverasolucionesjuridicas@gmail.com <riverasolucionesjuridicas@gmail.com>; Rodrigo Caicedo <rc268108@gmail.com>

1 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION Y EXCEPCIONES (2).pdf;

SOLICITO ACUSAR RECIBIDO.

JOSÉ FRANCISCO LEÓN ROZO
ABOGADO
CELULAR 313 251 82 43

JOSE FRANCISCO LEON ROZO
ABOGADO
DIRECCION: carrera 21 # 3-73 Zipaquirá.
CORREO ELECTRONICO: jfranciscoleon@hotmail.com
*Inscrito por ante el Registro Nacional de abogados.
NUMERO DE CONTACTO: 3132518243

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá.

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO # 201900592.
DEMANDANTE: MATILDE MARTINEZ PINTO.
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO CAICEDO PINILLA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA.

JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA, identificado con la C.C.No.79.307.837, domiciliado y residente en Cajicá,

NOMBRE Y DOMICILIO DEL APODERADO JUDICIAL

JOSE FRANCISCO LEON ROZO, identificado con la C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá y la T.P.No.68858 C.S. de la J. domiciliado y residente en Zipaquirá.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE PRETENSIONES Y HECHOS DE LA DEMANDA.

Obrando en calidad de apoderado judicial en AMPARO DE POBREZA con respecto al demandado JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA, procedo a contestar la demanda, de conformidad con la información presentada por el mismo, en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA.

Mi representado se opone. Manifiesta que la petición de declaratoria de la unión marital debió ser solicitada dentro de los extremos temporales comprendidos entre el año 1992 hasta el año 2002.

A LA SEGUNDA:

Mi representado se opone. Respecto de la sociedad patrimonial entre compañeros, su liquidación prescribió toda vez que el artículo 8 de la Ley 54 de 1990 establece como término perentorio para demandar este derecho un año y la demanda fue radicada en el año 2019, habiendo transcurrido más de un año de la separación definitiva.

A LA TERCERA:

Mi representado se opone. Si no existió la sociedad patrimonial, no puede liquidarse.

A LA CUARTA:

Son consecuencias legales. Mi representado manifiesta que de igual manera solicita la condena, si la demandante no demuestra los hechos, que sirven de fundamento a las pretensiones.

SOBRE LOS HECHOS:

AL PRIMERO:

No se acepta. Mi representado se opone al hecho narrado por la demandante, atinente a que desde el día 13 de octubre de 1993 “ha perdurado sin impedimento alguno” hasta el año 2019 fecha de la presentación de la demanda y que sigue vigente perdurando más de dos años; “dando origen a la sociedad marital de hecho, de la cual persigue su declaración judicial”

No puede afirmar la demandante que entre ella y mi representado existió una forma de vida permanente cuando la fractura de ello se llevó a cabo hace bastante tiempo, desde el momento en que dejó de existir la pareja, el débito conyugal entre ellos, el amor, el respeto, la ayuda mutua etc. Se perdieron todos los afectos, pasando al plano del interés netamente material. Rompiendo así con el vínculo de la permanencia como elemento discutible en esta unión marital.

AL SEGUNDO:

Se acepta. Es cierto. No se presentaron capitulaciones.

AL TERCERO:

No se acepta. Mi representado se opone al hecho narrado por la demandante, con los siguientes argumentos:

Cuando mi representado y la señora Matilde Martínez Pinto, habitaban el apartamento 102 del Conjunto Residencial Pradera de Cajicá, no es cierto que formaban una unión, porque no se cumplía con los derechos personales que adquieren los compañeros permanentes, además no es cierto que la demandante compartiera los gastos y brindara ayuda económica.

En este orden de ideas, no se pueden encontrar elementos subjetivos que originen y fundamenten la unión marital, a su vez los elementos objetivos en los que la estructura y proyecta en el entorno social y legal hacen parte de hechos del pasado. Esta concreción de elementos permite distinguir que no existe nada como pareja, nada que pueda llamarse noviazgo, relaciones sexuales, (incluyendo procreación de otro hijo como pareja) y que de ninguna manera encuadra una vida en común o marital con carácter de permanencia, como lo describe la ley 54 de 1990.

AL CUARTO:

Se acepta. Es cierto que la señora Matilde Martínez Pinto y el señor José Rodrigo Caicedo Pinilla tienen hijo en común y que fue bautizado con el nombre de Jhon Rodrigo Caicedo Martínez y que en la actualidad tiene 29 años de edad.

AL QUINTO:

No se acepta. No es cierta la existencia de una vida en pareja entre la señora Matilde Martínez Pinto y el señor José Rodrigo Caicedo, toda vez que no se pueden asociar circunstancias aparentes de tiempo, modo y lugar como hechos notorios, ante las familias o terceros ajenos.

Es indispensable distinguir, lo planteado por la demandante, y la singularidad que plantea la norma tanto en el débito conyugal como en el afecto, entre otras; máxime cuando el tema de discusión en el debate procesal es la convivencia, esto es, si la existencia de otras relaciones durante el tiempo alegado tienen la fuerza para enervar o destruir sus fundamentos jurídicos.

AL SEXTO:

No se acepta. No es cierto, teniendo en cuenta que el resultado de la norma es la denominación para todos los efectos civiles y que su presunción de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes habrá lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los casos que exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años…(…).

Por tanto este hecho no es cierto y no es de recibo por parte del demandado, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo preceptuado en la norma.

Respecto a la construcción de un patrimonio social; comprende esto los medios económicos y financieros para que una sociedad patrimonial, como en una empresa pueda llevar a cabo su actividad económica o el surgimiento de un patrimonio, los que manifiesta la demandante “haber sido obtenidos

mancomunadamente y que están integrados por los bienes que descritos en la demanda”

BIENES INMUEBLES	
Apartamento 102 Pradera de Cajicá	Adquirido por José Rodrigo Caicedo con hipoteca a favor del Banco Caja Social
Apartamento 104 Conjunto Residencial Villa Sofía Municipio de Tenjo	Adquirido por Martha Luz López Mazo y José Rodrigo Caicedo Pinilla.
Establecimiento de comercio – Deposito de cerveza y gaseosa El Porvenir	No es un bien inmueble, fue un local comercial donde se distribuía (cerveza y gaseosa).

BIENES MUEBLES	
Vehículo de placas SZZ697	Embargado por deudas adquiridas para pagos arreglo del apartamento 102 de praderas de Cajicá
Vehículo de placa MJM722	Fue adquirido a nombre del demandado pero quien efectúo los pagos del crédito fue el señor Luis Orlando Soler Torres
Vehículo de placa HWU065	Embargado por deudas adquiridas para el arreglo del apartamento 102 de paraderas de Cajicá, porque se recibió en obra gris.
Vehículo de placa BBH335	Vehículo de propiedad del señor Patricio Duarte Caldas.

PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE MERITO

1.-INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNION MARITAL DE HECHO.

Es bien sabido que la unión marital de hecho se perfecciona cuando las personas conforman una comunidad de vida permanente y singular.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil consagró tres requisitos para la configuración de la unión marital de hecho: 1) Una comunidad de vida, 2) La singularidad y 3) la permanencia en el tiempo, requisitos que para el caso de los señores Matilde Martínez Pinto y José Rodrigo Caicedo Pinilla, no se dieron, especialmente la permanencia y la singularidad, por otra mujer en la

vida sentimental de José Rodrigo Caicedo, rompiendo la singularidad requisito fundamental para la conformación de una unión marital de hecho, por otra parte hubo una ruptura de la pareja durante el año 2002, en este caso se rompió el requisito de permanencia en el tiempo; requisito que al igual que el anterior es fundamental para la conformación de la unión marital de hecho, estas circunstancias, entre otras como es el caso que la pareja Martínez Pinto y Caicedo Pinilla, llevaban más de tres años sin tener vida íntima, a pesar de que José Rodrigo a veces compartía techo, la verdad era que no compartían lecho ni mesa con Matilde, significa esto que se rompe el requisito de la comunidad de vida.

2.-EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DECLARATIVA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Como se ha venido diciendo, la unión marital de hecho como compañeros entre Matilde Martínez Pinto y José Rodrigo Caicedo Pinilla se dio hace mucho tiempo atrás y terminó en el año 2009, a partir de esa fecha la demandante tenía un año para adelantar las acciones legales tendientes a la declaratoria de la unión marital de hecho con efectos patrimoniales, pero la demandante presentó la demanda objeto de esta contestación hasta el año 2019, significa entonces que el año establecido por la ley 54 de 1990 artículo 8, para que surja sociedad patrimonial en una unión marital de hecho, está fenecido, está fenecido, puesto que la demandante tenía para presentar la demanda de unión marital de hecho con efectos patrimoniales hasta el año 2010.

Por otro lado, la convivencia que tuvieron cuando residían en el apartamento 102 del Conjunto Residencial Praderas de Cajicá, en la que únicamente compartían techo, no habiendo entre ellos vida marital, no existía entre José Rodrigo y Matilde Martínez Pinto derechos personales que nacen entre compañeros permanentes y que son: el débito conyugal, la fidelidad, el respeto mutuo, la ayuda, alimentos y el socorro moral y material. Para que con ello hubiere lugar al nacimiento de unos derechos económicos, patrimoniales o capital producto del trabajo para que pertenecieran por partes iguales a ambos.

Por lo anterior ruego a usted declarar probada dicha excepción.

3.-IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, CUANDO EXISTE OTRA UNIÓN MARITAL DE HECHO CON OTRA MUJER Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ANTERIOR NO HA SIDO DISUELTA Y LIQUIDADA. (dos uniones maritales al mismo tiempo)

La comunidad de vida, estable, singular y permanente forman la existencia de la unión marital de hecho.

Se pretende amparar bajo la sociedad patrimonial de la unión marital de hecho, lo que, para efectos legales solamente puede constituir una sociedad de hecho por la presencia de impedimentos legales para su existencia. (CSJ. Cas, Civil. Gaceta Judicial No. CLII, Pág. 36)

Los tiempos de existencia de la unión marital y de la sociedad patrimonial pueden ser diferentes, pues diferentes son sus condicionamientos legales. Es así como existiendo unión marital y siendo viable su declaración desde la fecha que resulte probada pueden coexistir otras uniones maritales vigentes no disueltas que impiden la existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes hasta un año después de su disolución, caso en el cual solo podrá declararse la sociedad patrimonial desde el momento que hubiere transcurrido el plazo fijado por la ley a partir de la disolución, siendo válido para el cumplimiento del requisito de tiempo de la unión marital, el que hubiere transcurrido antes de esa fecha. Puede también suceder que se cumpla el término para deprecar la existencia de la sociedad patrimonial, lo que implicaría declarar la existencia de la unión más no de la sociedad, aunque el interés realmente recaiga sobre ésta última; igualmente, habiendo transcurrido el término de existencia de la unión marital exigido por la ley para presumir la existencia de una sociedad patrimonial y subsistiendo otra unión marital con sociedad patrimonial sin disolver, impedirían el nacimiento de esta.

4.-MALA FE

El accionar de la aquí demandante al pretender la titularidad de un derecho, pretendiendo que su actuar concuerde con la norma legal que concede la facultad para reclamar la titularidad de un derecho que no le corresponde, máxime habiendo transcurrido el término de existencia de la unión marital exigido por la ley para presumir y alegar la existencia de una sociedad patrimonial.

De otra manera, pudiera entenderse cómo es que la ley tolera que se puedan declarar uniones maritales para que los aspectos patrimoniales de quien reclama, estén resueltos, sin saber cuál es el interés de quienes pretenden reclamar un patrimonio económico, sin que exista potestad.

Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia que, en sentencia del 25 de enero de 2021, recalcó que, de acuerdo con su jurisprudencia reiterada, “la finalidad de la normatividad que «define (…) las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes», no fue crear «sociedades patrimoniales» paralelas a las «sociedades conyugales» derivadas

del «matrimonio» de uno de los compañeros, sino impedir que se superpongan varias comunidades de bienes a título universal»".

Manifiesta mi representado que diferentes aspectos denotan la mala fe y el actuar de la demandante en el interés para declarar la unión y conseguir beneficios económicos y patrimoniales; la mala fe consiste en:

1. Indicar y solicitar que la unión marital de hecho inició desde el año 1993, manifestando que aún se encuentra vigente cuando entre la señora Matilde Martínez Pinto y el señor José Rodrigo Caicedo Pinilla dejó de existir todo vínculo o relación como pareja.

2. La mala fe de la señora Matilde Martínez Pinto está en que de acuerdo a la relación de bienes ella solo reclama los activos pero los pasivos ni los menciona.

3. La relación de bienes que presenta en la demanda para liquidación de la sociedad patrimonial son únicamente los adquiridos por el señor José Rodrigo Caicedo

4. De la misma forma que no le era de su conveniencia que el dinero producto del crédito adquirido con el banco agrario y respaldado con la hipoteca del lote El Porvenir quedara relacionado en los activos para la liquidación de la sociedad patrimonial.

5. Igualmente como se evidencia en el certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria 070-106678 el inmueble adquirido desde el año 2006 y comprado nuevamente en el año 2013 no lo ingresa a la relación de bienes inmuebles descritos en la demanda, el interés notorio es reclamar únicamente respecto de los bienes del demandado.

6. Equivalentemente, reclama solo lo que se constituye en dinero líquido pero no hace mención o relación de las deudas que hoy en día paga y tiene el señor José Rodrigo por haber adquirido esos bienes. Entre los que se encuentra el pago de la hipoteca con el Banco Caja Social para la adquisición del apartamento 102 de praderas de Cajicá, fundación de la mujer, Banca Mía, Banco Agrario sin menor reparo no la relaciona, como también los préstamos adquiridos para llevar a cabo la terminación del apartamento de praderas de Cajicá que recibió en obra gris.

7. La demandante desconoce que el demandado debe paga los impuestos prediales sobre el apartamento 102 del conjunto residencial Praderas de Cajicá

8. Otra de las situaciones que se presentan en la mala fe de la señora Matilde, es que reclama derechos patrimoniales del vehículo de placas MJM722 el cual desde hace mucho tiempo es de propiedad del señor Luis Orlando Soler Torres porque la capacidad económica para continuar con el pago de las cuotas de Oportunity Internacional Colombia que se cancelan a través del banco de Bogotá era imposible y el señor lo adquirió continuando con el pago de las cuotas mes a mes

hasta cancelar el valor total y poder así efectuar el trámite de traspaso, toda vez que no se podía llevar a cabo la cesión del crédito. Este crédito fue cancelado en su totalidad por el mencionado señor Soler Torres.

9. De la misma manera ocurre con el vehículo de placa BBH335 de propiedad del señor Patricio Duarte Caldas, del cual pretende reclamar derechos patrimoniales sin ser de propiedad del demandante.

10. Así mismo el conocimiento respecto de la unión marital de hecho entre el señor José Rodrigo Caicedo Pinilla y la señora Martha López, prueba de ello es el embargó del 50% que le corresponde al demandado del apartamento ubicado en el Municipio de Tenjo.

11. Afirmar que el Porvenir es un bien inmueble de propiedad del demandante y reclamar derechos sobre este, cuando era o fue un local comercial organizado para el desarrollo económico de un negocio donde se distribuía (cerveza y gaseosa).

12. Desconocer la deuda contenida en la letra de cambio por valor de cinco millones de pesos a favor de la señora Ligia Granados, dinero que a la fecha aún se adeuda.

13. Manifestar que la señora Elena Martínez Pinto reside y esta domiciliada en el Municipio de Cajicá.

5.-LAS GENERICAS O INNOMINADAS.

Solicito al señor Juez, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación, esto de conformidad con lo previsto por el artículo 282 del C.G del P.

PETICION DE PRUEBAS QUE SE PRETENDE HACER VALER

Con la finalidad de probar cada uno de los hechos indicados en esta contestación y que sirven de fundamento para desvirtuar las pretensiones, solicito que se decreten, practiquen e incorporen al proceso las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1.-Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070-106678.
2.-Certificado cámara de comercio Razón social el Porvenir
3.-Contrato de venta vehículo de placa MJM722
4.-Consignaciones Banco de Bogotá a Oportunity Internacional Colombia.

5.-Escritura 134 de fecha 8 de marzo de 2013 de la Notaria Única del Círculo de Tenjo.
6.-Contrato de distribución
7.-Copia oficio de embargo del vehículo de placa HWU065
8.-Copia oficio de embargo del vehículo de placa SZZ697.
9.-Certificado de tradición del vehículo de placa BBH335
10.-Certificaciones Bancarias
11.-Estado de cuenta pago cuotas de administración apartamento 102 conjunto residencial Pradera de Cajicá.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito hacer comparecer a su despacho a la demandante señora MATILDE MARTINEZ PINTO, para que en fecha y hora que usted señale, absuelva cuestionario del interrogatorio que en forma verbal o en escrito formularé, en relación con los hechos de la demanda y que sirven de base a las pretensiones, sobre los hechos de la contestación y las excepciones propuestas aquí impetradas.

-TESTIMONIALES

Solicito citar a su despacho judicial con la finalidad que declaren lo que les conste con respecto a los hechos, pretensiones y la contestación de demanda, especialmente sobre la NO singularidad y permanencia de la unión marital de hecho que pide sea declarada y respecto de los bienes relacionados para ser integrados a la sociedad patrimonial.
a las siguientes personas:

1.-) Luis Aníbal Castañeda Suarez, domiciliado y residente en el Municipio de Cajicá
2.-) Fabiola Soler, domiciliado y residente en el Municipio de Cajicá
3.-) Jaime Caicedo Pinilla, domiciliado y residente en el Municipio de Tenjo.
4.-) Elvia María Caicedo Pinilla, domiciliada y residente en el Municipio de Tenjo.
5.-) Martha Luz López Mazo, domiciliada y residente en el Municipio de Tabio.
6.-) Luis Orlando Soler Torres, domiciliado y residente en Cota
7.-) Ligia Granados, domiciliada y residente en Tunja

Personas que recibirán las notificaciones por intermedio de mi representado.

FUNDAMENTOS LEGALES

-Ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005.
-Art. 96 del C.G.P.
-Art. 1771 a 1848 Código Civil.
-Sentencia C-846 de 2001 de la Corte Constitucional.
-Sentencia Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, sentencia SC-165620018.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

-DEMANDANTE: en la dirección indicada con el libelo demandatorio.

-DEMANDADO:

-Municipio: Cajicá.
-Dirección: calle 5 No. 9 A-13.

-LOS TESTIGOS:

Por intermedio de mi representado.

-EL SUSCRITO:

-Municipio: Zipaquirá.
-Dirección: Carrera 21 No. 3-73.
-Barrio: “Julio Caro”.
-Correo electrónico: jfranciscoleon@hotmail.com
*Inscrito por ante el Registro Nacional de Abogados. (art.769 C.C.).
-Número de contacto: 3132518243.

ANEXOS:

-Todas las pruebas mencionadas en el acápite de documentales.

Atentamente,

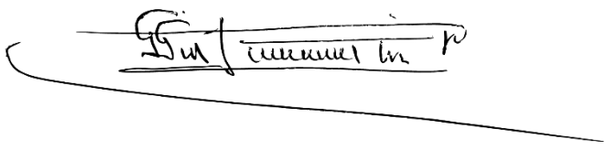

JOSE FRANCISCO LEON ROZO
C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá.
T.P.No.68858 C.S. de la J.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : BBH335

Expedido el 15 de marzo de 2022 a las 04:51:15 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10010557171	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	03/12/1991	Estado Licencia	CANCELADO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	9041	Fecha Acta importación	15/08/1991

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	BBH335	Nro. Motor	M851150
Nro. Serie	L0001124	Nro. Chasis	L0001124
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	RENAULT
Linea	R 4 TSE LIDER	Modelo	1991
Carroceria	SEDAN	Color	BEIGE MARFIL
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR
Cilindraje	1350	Tipo Combustible	GASOLINA
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO
Radio de Acción		Modalidad Servicio	
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	NO				

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **BBH335**

Expedido el 15 de marzo de 2022 a las 04:51:15 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
19055260	24/06/2018	23/06/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO
15238943	03/12/2015	02/12/2016	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	26/06/2018	26/06/2019	CDA SOACHA EL ALTICO SAS	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	03/12/2015	03/12/2016	CDA SOACHA EL ALTICO SAS	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
166335966	22/12/2021	APROBADA	Tramite traspaso indeterminado,	SDM - BOGOTA D.C.
114067878	25/06/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SOACHA EL ALTICO SAS
77579757	03/12/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SOACHA EL ALTICO SAS
75864664	22/10/2015	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
61357937	24/11/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA TECNI-LALO
42969240	02/10/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA BOGOTA LTDA
33466226	10/01/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
28387174	14/08/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA
2270315	15/03/2010	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

En atención a su derecho de petición de fecha 15/03/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Identificación : **BBH335**

Expedido el 15 de marzo de 2022 a las 04:51:13 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	**Nro. Documento**	**Nombres**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
C.C.	52213278	ADRIANA DUARTE VALDERRAMA	31/01/2001	10/01/2013
C.C.	41380292	MARIA ISABEL SILVA RODRIGUEZ	10/01/2013	23/10/2015
C.C.	17100743	PATRICIO DUARTE CALDAS	23/10/2015	24/12/2021
-	483848		24/12/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706273431646080 **Nro Matrícula: 070-106678**

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 07:32:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: TUTA
FECHA APERTURA: 12-06-1997 RADICACIÓN: 97-5870 CON: ESCRITURA DE: 23-05-1997
CODIGO CATASTRAL: **000100002144800**0COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1225 DE FECHA 14-05-97 EN NOTARIA PRIMERA DE TUNJA LOTE (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO CATASTRAL N. 00269358 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DE FECHA 09-10-2013, EL PREDIO CON NÚMERO CATASTRAL 000100021448000 DENOMINADO EL PORVENIR , VEREDA RESGUARDO TIENE UN ÁREA DE 2.500 M2.

COMPLEMENTACION:

01.-SUAREZ (SIC) TRANSITO,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A SUAREZ VDA.DE SUAREZ DOROTEA,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 64 DE FECHA 30-01-1950 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 03-04-1952 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBLIARIA 070-106437.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE EL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 106437

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 97-5870

Doc: ESCRITURA 1225 DEL 14-05-1997 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $1,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ VARGAS TRANSITO

A: TOCA SUAREZ BELARMINO CC# 1182675 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-05-1998 Radicación: 98-5254

Doc: ESCRITURA 1187 DEL 06-05-1998 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $1,450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOCA SUAREZ BELARMINO

A: PINTO DE MARTINEZ ROSA ANGELICA CC# 23254962 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2005 Radicación: 2005-7674

Doc: ESCRITURA 542 DEL 12-07-2005 NOTARIA DE PAIPA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO DE MARTINEZ ROSA ANGELICA CC# 23254962

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 07:32:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ PINTO ELENA **CC# 40030930 X**

A: MARTINEZ PINTO MATILDE **CC# 40025978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-506

Doc: ESCRITURA 004 DEL 13-01-2006 NOTARIA DE SOTAQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO ELENA CC# 40030930

DE: MARTINEZ PINTO MATILDE CC# 40025978

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-10-2011 Radicación: 2011-070-6-15054

Doc: ESCRITURA 2401 DEL 10-10-2011 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO MATILDE CC# 40025978

A: CAICEDO MARTINEZ JHON RODRIGO **CC# 1070013045 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-070-6-16664

Doc: CERTIFICADO 15 DEL 21-11-2012 NOTARIA UNICA DE SOTAQUIRA VALOR ACTO: $7,600,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

A: MARTINEZ PINTO ELENA **CC# 40030930**

A: MARTINEZ PINTO MATILDE **CC# 40025978**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-070-6-16665

Doc: ESCRITURA 2803 DEL 20-11-2012 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: $2,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO MARTINEZ JHON RODRIGO CC# 1070013045

A: MARTINEZ PINTO MATILDE **CC# 40025978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-10-2013 Radicación: 2013-070-6-14377

Doc: ESCRITURA 2575 DEL 09-10-2013 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ÁREA SEGÚN I.G.A.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ PINTO ELENA **CC# 40030930 X**

A: MARTINEZ PINTO MATILDE **CC# 40025978 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-10-2013 Radicación: 2013-070-6-14377

Doc: ESCRITURA 2575 DEL 09-10-2013 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO ELENA CC# 40030930

A: MARTINEZ PINTO MATILDE **CC# 40025978 X 50%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-070-1-36079 **FECHA: 06-07-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

2018

En el Municipio de Cajicá, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos, a saber, LUIS ANIBAL CASTAÑEDA SUAREZ identificado con la cédula 80.545.080 de Zipaquirá, Distribuidor autorizado de productos Bavaria, propietario de la Distribuidora El Reloj ANFAL S.A.S con Nit 900.625.669-4, quien para efectos del presente se denominará EL DISTRIBUIDOR, de una parte, y el señor JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.307.837, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, acordamos celebrar el presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, el cual se gira por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** EL DISTRIBUIDOR se obliga a suministrar la cerveza en las cantidades y las marcas que el COMPRADOR prefiera y le pida. **SEGUNDA.** El DISTRIBUIDOR operará como tal en el Municipio de Cajica. **TERCERA.** El contrato tiene una vigencia de un (1) año, al cabo de los cuales si las partes no lo dan por terminado, se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. De todos modos la terminación del contrato deberá comunicarse con una antelación de treinta (30) días. **CUARTA.** Los precios de los productos o artículos que EL DISTRIBUIDOR ofrecerá a EL COMPRADOR serán los de la lista de precios determinada en cada momento por Bavaria o el acordado por las partes contratantes. **QUINTA.** EL DISTRIBUIDOR se obliga a entregar al COMPRADOR la información comercial, técnica y de cualquier otra índole, indispensable para el desarrollo de la actividad contratada, además del suministro de folletos de venta, almanaques, publicidad etc. y toda otra información escrita sobre el producto o artículo. **SEXTA.** El presente contrato se suscribe sin representación y por lo tanto EL DISTRIBUIDOR obrará como simple distribuidor autorizado de Bavaria. **SÉPTIMA.** EL DISTRIBUIDOR circunscribirá su actividad en la ciudad de Cajicá. EL COMPRADOR se reserva la facultad de tener y/o comprar a otros distribuidores en el mismo municipio. Así mismo puede el DISTRIBUIDOR vender sus productos a otros compradores así sean competencia del comprador. **OCTAVA.** Por el hecho de este contrato EL DISTRIBUIDOR no pacta ningún tipo de exclusividad para con EL COMPRADOR. **NOVENA.** Corresponde al COMPRADOR asumir los costos y gastos de transporte. En los eventos en que la mercancía enviada no coincida con las especificaciones contenidas en las órdenes de compra los asumirá EL DISTRIBUIDOR. **DÉCIMA.** Queda eximido de responsabilidad EL COMPRADOR cuando las órdenes de compra han sido mal elaboradas. **UNDÉCIMA.** El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigible cualquier obligación, además **PARAGRAFO:** En cualquier eventualidad EL COMPRADOR suscribirá un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, como respaldo a cualquier obligación que pudiere dejar de pagar a EL DISTRIBUIDOR y este podrá hacerlo exigible para sumas e dinero. **DUODÉCIMA.** La ganancia de EL COMPRADOR está determinada por el excedente de precio colocado al público con respecto del producto o artículo entregado por EL DISTRIBUIDOR, es decir, por la diferencia entre los precios de compra y venta. **DECIMOTERCERA.** Las partes contratantes acuerdan que lo que surja respecto del producto deberá ser puesto en conocimiento de la superintendencia de industria y comercio. **DECIMOCUARTA.** Este contrato entrará a regir a partir del día _____ del mes de_____del_____año_____

En fe del contenido del presente contrato se firma por las partes que en él intervinieron.

EL COMPRADOR

_____

EL DISTRIBUIDOR

CC 80 545 080

JDO. PROM. MPAL.TENJO

00756 26-JUL-'21 11:57

Instituto de movilidad de Pereira
Radicación No:-5660-2021
Fecha:30/06/2021-16:14:03
Origen:30/06/2021-16:14:03
Destino: RADICACION
Digitales:0 Folios: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
Carrera 6 No 2 – 46 tel. 8646435
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de junio de 2021

Oficio No. 0385

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO DE PEREIRA
PEREIRA - RISARALDA

Referencia: **PROCESO EJEUCITOVSINGULAR**
No. 25799408900120210O140

Demandante: JAIME CAICEDO PINILLA C.C. 79.186.855
Demandado: JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA C.C. 79.307.837

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se decretó la **EMBARGO** del vehiculo con placa HWU065 de propiedad de la demandado JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA C.C. 79.307.837

Una vez retenido el vehículo en mención, deberá ponerlo a disposición de este Despacho Judicial para el proceso de la referencia.

Sirvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
TENJO CUND.
Juzgado Promiscuo Municipal

JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

REPÚBL

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2020086539
Asunto: 4.3 COMUNICACIONES COTA Anexos: 0
Ruta: SIN SUDI COTA
Fecha: 20/08/2020 08:17:22.0

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

08 de julio de 2020

Oficio No. 431/2020

Señores
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Ref:
Proceso Ejecutivo N° 25799408900120200084
Demandante: ELVIA MARIA CAICEDO PINILLA S.A. C.C. 35.472.715
Demandado: JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA C.C. 79.307.837

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 13 de marzo del presente año, se decretó el EMBARGO del vehículo, de placas **SZZ697** modelo 2013, de propiedad del demandado JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA C.C. 79.307.837

Ruego a Ud., se sirva registrar la medida e informar oportunamente su resultado.

Su contestación podrá ser remitida vía física o por correo electrónico.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal
TENJO CUND

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TENJO

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO TREINTA Y CUATRO. (134

FECHA OCHO (8) DE MARZO **DE:** DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA POR: VENDEDOR: MUNICIPIO DE TENJO (Representado por su Alcalde HANSY ZAPATA TIBAQUIRA).

COMPRADORES: MARTHA LUZ LOPEZ MAZO y JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA.

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCÍA
NOTARIA

Carrera 4 No. 4-52 · Teléfono: 864 6362 · Tenjo- Cund.
notariautenjo@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO TREINTA Y CUATRO (134).----------
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA). ---
FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

CLASE DE ACTO O CONTRATO	VALOR DEL ACTO
(0125) COMPRAVENTA TOTAL.....	$ 35.756.061.oo
(0315) CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
(0304) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X_	SIN CUANTIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------
VENDEDOR: MUNICIPIO DE TENJO NIT. 800.095.174-2 (Representado por su Alcalde **HANSY ZAPATA TIBAQUIRA C.C. 3.198.784).** ----------
COMPRADORES: MARTHA LUZ LOPEZ MAZO C.C. 41.729.082 Y JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA C.C. 79.307.837.----------

SECCION PRIMERA
COMPRAVENTA TOTAL

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), compareció **con minuta escrita,** ante la Notaria Única del Circulo de Tenjo, siendo el Notario titular la Doctora **YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA,** el señor **HANSY ZAPATA TIBAQUIRA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número(s) 3.198.784 expedida en Tenjo quien obra en este acto en nombre y representación del municipio de Tenjo con NIT. 800.095.174-2 en su calidad de alcalde municipal, lo cual acredita con el acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011) expedida por la Notaria Única del Circulo de Tenjo, que se protocoliza con el presente instrumento, y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y dijo: ----------
P R I M E R O.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: que en la calidad anotada, transfiere a favor de los señores **MARTHA LUZ LOPEZ MAZO Y JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA,** mayores de edad, vecinos y residentes en este municipio, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, identificados respectivamente con los números de cédula de ciudadanía 41.729.082 Y 79.307.837 expedidas en Bogotá D.C., a título de compraventa pura y simple el derecho pleno de dominio y posesión material que el (los) **VENDEDOR(es)** tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: **EL APARTAMENTO de interés social, NUMERO CIENTO CUATRO (104), INTERIOR SEIS (6),** que hace parte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA LOTE A - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la **CARRERA 3 # 8- 80 DEL MUNICIPIO DE TENJO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** ----------

EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA LOTE A PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de la presente venta, está localizado en el municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: CARRERA 3 # 8- 80; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como LOTE B: Esta Ubicado en el Municipio de TENJO - Cundinamarca. CARRERA 3 # 8- 80. Cuenta con un área total de seis mil ciento veintiuno punto veintitrés metros cuadrados (6.121.23 M2). Son sus linderos los que a continuación se describen:----------

Partiendo del punto L6 o V3 al punto L7 en línea recta y en distancia de (98.03M) colinda con Lote Vecino.----------

Del punto L7 al punto L8 en línea recta y en distancia de setenta punto cincuenta y cuatro metros (70.54M) colinda con Lote vecino.----------

Del punto L8 al punto L9 en línea recta y en distancia de ochenta punto catorce metros (80.14M) colinda con Lote Vecino.----------

Del punto L9 al punto L6 o V3 y cierra pasando por los puntos V4 y L10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto treinta y dos metros (9.32M), cero punto cero nueve metros (0.09M), cincuenta y nueve punto cincuenta y tres metros (59.53M) colinda con Vía Local (V-8) – Carrera 3.----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con subsuelo-. CENIT. Con aire hasta donde las normas lo permitan. ----------

A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N- 20657198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.----------

NOTA: Del área total de seis mil ciento veintiuno punto veintitrés metros cuadrados (6.121.23 M2) anteriormente descrita se ocupa a éste momento un Área de dos mil trescientos diecisiete punto diecisiete metros cuadrados (2.317.17M2) y se deja para el desarrollo futuro de las obras complementarias un Área Común General de tres mil ochocientos cuatro punto cero seis metros cuadrados (3.804.06M2).----------

INTERIOR 6 APARTAMENTO 104. Tiene su acceso por la CARRERA 3 # 8 - 80 MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA. Cuenta con un Área Total Construida de cuarenta y seis punto veinte metros cuadrados (46.20M2); de los cuales cuarenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados (41.72M2) corresponden al área privada y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados (4.48M2) corresponden al área común de muros de fachada

interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. .----------

Son comunes sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos, pantallas y muros estructurales de por medio: ----------

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y seis metros (2.56M), dos punto treinta y tres metros (2.33M), uno punto cincuenta y ocho metros (1.58M), cero punto cero ocho metros (0.08M), dos punto dieciseis metros (2.16M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto cuarenta y siete metros (0.47M), uno punto veinte metros (1.20M), cero punto treinta metros (0.30M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto ochenta y siete metros (0.87M), dos punto trece metros (2.13M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto dieciocho metros (0.18M), cero punto sesenta metros (0.60M), dos punto cero cinco metros (2.05M), uno punto veintinueve metros (1.29M), uno punto treinta y tres metros (1.33M), uno punto veinticinco metros (1.25M), cero punto trece metros (0.13M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), colinda parte con el Apartamento 103 de éste Interior y parte con zona común de Patio Interior.----------

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trece metros (1.13M), uno punto cuarenta metros (1.40M), cero punto cero ocho metros (0.08M), uno punto cuarenta metros (1.40M), tres punto cero tres metros (3.03M), uno punto sesenta y siete metros (1.67M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto cincuenta y un metros (1.51M), dos punto noventa metros (2.90M), colinda con zona libre común.----------

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y nueve metros (2.39M), dos punto noventa y ocho metros (2.98M), cero punto cero ocho metros (0.08M), dos punto noventa y ocho metros (2.98M), dos punto cero nueve metros (2.09M), cero punto ochenta y seis metros (0.86M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto cuarenta metros (0.40M), uno punto cincuenta y un metros (1.51M), colinda con zona libre común.----------

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25M), cero punto diecisiete metros (0.17M), cero punto veinticinco metros (0.25M), cero punto veinticinco metros (0.25M), cero punto noventa metros (0.90M), uno punto veintisiete metros (1.27M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto cero siete metros (1.07M), uno punto treinta y dos metros (1.32M), colinda parte con zona de acceso al edificio y parte con zona común de circulación.----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo . CENIT-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Con placa común que lo separa del segundo piso.----------

DEPENDENCIAS: Sala-Comedor, Cocina, Ropas, Una Alcoba, Un Baño, Alcoba Principal con Espacio para Futuro Baño. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50N-20661519** y la cédula catastral número **00-00-0008-1071-909 y** un coeficiente de copropiedad de **0.54%.** ----------

El conjunto cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado y luz. Respecto al servicio telefónico está construida la acometida interna y la red telefónica, pero las solicitudes de línea, gestiones y gastos necesarios para la adjudicación e instalación, serán a cargo de **LOS COMPRADORES.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las vigas, muros, placas de entre piso, fachadas externas, instalaciones y cubiertas del conjunto **NO** pueden ser modificadas por cuanto pueden afectar la estabilidad de los edificios.----------

PARAGRAFO TERCERO: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes, en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARAGRAFO CUARTO. – Manifiesta **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto de este contrato, es una vivienda de interés social y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene el carácter de elegible para los efectos de la obtención del subsidio familiar de vivienda, según certificado de elegibilidad expedido por la Directora de Programas Especiales en la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. "**FINDETER**" **No. CCF-2011-0028.** ----------

S E G U N D O.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($37.491.933.oo) MONEDA CORRIENTE**, que la Compradora pagará al VENDEDOR de la siguiente forma: ----------

1). La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CERO SESENTA Y UN PESOS ($35.756.061.oo.) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios de los compradores y que el vendedor, declara recibidos a entera satisfacción. -----

2). El saldo restante, es decir, La suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS**

título de subsidio municipal otorgado por el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Tenjo mediante resolución 087 del 10 de diciembre del 2012.--

T E R C E R O.- *TRADICIÓN*: Que el **MUNICIPIO DE TENJO** es el actual propietario del **LOTE B DE LA URBANIZACION VILLA SOFIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENJO – DEPARTAMENTO DE CUNDI-NAMARCA.**, donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA LOTE B - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual lo adquirió de la siguiente manera: --

1) Un lote en mayor extensión denominado LOTE 2, por compra que hizo al Señor **ROMULO LEAÑO** GALVIS por medio de la Escritura Pública Número cuatrocientos cinco (405) del veintisiete (27) de Octubre de dos mil ocho (2.008) otorgada por la Notaria única de Tenjo. --

2) Posteriormente dentro del mismo predio, el municipio mediante escritura publica Número seiscientos noventa y ocho (698) del diez y seis (16) de Septiembre de dos mil once (2.011) otorgada en esta Notaria realizó división material del referido predio, de donde surgió el LOTE B al que le asignaron el folio de matricula inmobiliaria **50N-20657198** y sobre el cual desarrolló el proyecto urbanístico **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA ETAPA B – PROPIEDAD HORIZONTAL**, elevado a reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública número ochocientos cincuenta y uno (851) del ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Única de Tenjo y **registrada entre otros a folio de matricula inmobiliaria 50N- 20657198 correspondiéndole** al apartamento **Ciento cuatro (104)** del **interior seis (06)** el folio de Matricula inmobiliaria **50N- 20661519** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. --

3) La construcción del inmueble objeto del presente contrato fue adelantada por el Municipio así: Una parte, con aporte en dinero del **FONDO MUNICIPAL DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE TENJO** y otra parte, con aporte de la firma **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS S.A.S.**, encargada de la construcción, con quien el Municipio de Tenjo suscribió contrato de **UNION TEMPORAL**, cuya copia adjunta al presente instrumento para que sea parte del protocolo. ----------------

C U A R T O.- *PROPIEDAD HORIZONTAL*: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL **VILLA SOFIA LOTE B PROPIEDAD HORIZONTAL** y está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley 675 de 2.001, y protocolizado mediante Escritura Pública número ochocientos cincuenta y uno (851) del

12/12/2012 1006S0R2E9E0aE9
cadena s.a.

ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Única de Tenjo debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. ----------

PARAGRAFO: SOMETIMIENTO AL REGIMEN: Que el (los) COMPRADOR(ES) y sus causahabientes quedan sometidos al régimen jurídico especial de Propiedad Horizontal y debe cumplir fielmente el reglamento de Administración. ----------

Q U I N T O.- LIMITACIONES AL DOMINIO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio excepto lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido. ----------

S E X T O.- PAZ Y SALVO: Declara **EL VENDEDOR** que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato está a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **EL VENDEDOR** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

PARAGRAFO: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 de 2001 **EL VENDEDOR** declara que por ser vivienda nueva, aún no se encuentra establecido el cobro de administración en la urbanización **VILLA SOFIA P.H.**, por lo cual se entiende que el inmueble se encuentra al día, es decir a paz y salvo por este concepto. ----------

S E P T I M O.- SANEAMIENTO: que el **VENDEDOR** se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. ----------

PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del apartamento objeto de esta negociación, será a cargo de el (la) (los) **COMPRADOR (A) (ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que **NO** obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. **EL VENDEDOR** no responderá por problemas de humedades en el apartamento objeto de esta venta o en los apartamentos contiguos a este que se llegaren a presentar por la ejecución de trabajos de instalación de enchapes en muros o pisos del apartamento que se transfiere, cuyas obras sean realizadas por cuenta del el **(la) (los) COMPRADOR (A) (ES)** posteriores a la fecha de entrega del inmueble. **EL VENDEDOR** responderá en caso en que el edificio o edificaciones de la urbanización amenace ruina en todo o en parte, por vicios de la construcción o vicios del suelo, así como también, las personas contratadas por él que hayan debido conocer de los mismos en razón de su oficio.

OCTAVO.- ENTREGA: Que el **VENDEDOR** hace entrega al **COMPRADOR (es)** del referido inmueble, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres legalmente establecidas, contra el pago de la suma de dinero de que trata el numeral **primero (1º)** de la cláusula **segunda (2ª)** de la sección primera (1ª) de la presente escritura, que el COMPRADOR haga a favor de la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS S.A.S**, previa autorización por parte del vendedor, con la que paga la totalidad del valor del inmueble. ----------

NOVENO.- GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán a cargo exclusivamente del (la)(los) **COMPRADOR(a)(es), así como** las contribuciones de anotación y Registro que cause la inscripción de este instrumento público ----------

DECIMO.- Que otorgan la presenta escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

ACEPTACION. Presentes: **MARTHA LUZ LOPEZ MAZO Y JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA,** mayores de edad, vecinos y residentes en este municipio, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, identificados respectivamente con los números de cédula de ciudadanía 41.729.082 Y 79.307.837 expedidas en Bogotá D.C. y dijeron: ---------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

2). Que acepta(n) el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de él se derivan.----------

---

SECCIÓN SEGUNDA

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecieron: **MARTHA LUZ LOPEZ MAZO Y JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA,** mayores de edad, vecinos y residentes en este municipio, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, identificados respectivamente con los números de cédula de ciudadanía 41.729.082 Y 79.307.837 expedidas en Bogotá D.C. y dijeron: ----------

PRIMERO.- Que con base en lo establecido en el artículo 60 de la ley novena (9ª.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) Y LEY 3ª. DE 1.991 por medio de este instrumento público CONSTITUYEN sobre el inmueble objeto de la presente compraventa, **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a favor suyo, de sus hijos actuales y los que llegare/n a tener, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 2º, 4º y 5º de la ley 91 de 1.936.----------

SEGUNDO- De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modificó el

Ca122170250
100649E0A22E920a
12/12/2012
Cadena s.a. Nit. 830.055-9

Artículo 8 de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido en los siguientes casos:----------

a) Cuando LOS COMPRADORES beneficiarios del mismo transfieran el dominio de la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que hayan mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia.----------

b) Si se comprueba que existió imprecisión o falsedad de los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación y entrega del mismo o cuando se les compruebe los que han sido condenados por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009 y los que adicionen o modifiquen. ------

c) De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe que ha recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403 A de la Ley 599 de 2000.----------

TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- Si una vez vencido el plazo establecido de diez (10) años contados desde su transferencia a los compradores deciden vender la vivienda que adquieren por esta escritura, la entidad otorgante del subsidio Familia de vivienda tendrá un Derecho de Preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el citado Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. ----------

CUARTO: SOLICITUD REGISTRAL.- El cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1º del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita la señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., para proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere esta cláusula.----------

QUINTO: REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2.009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá

constante.---

------------------------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA---------------------------

NOTA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley la suscrita Notaria hace las siguientes advertencias: a) Sobre la necesidad de estar a paz y salvo en los servicios públicos, pues de lo contrario la parte compradora será responsable ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (instrucción administrativa No. 10 de Abril 1°. de 2004). --

b). CONSTANCIA DE INDAGACION (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003). ---

Indagada la parte VENDEDORA acerca de lo preceptuado en las citadas leyes manifiesta que el inmueble que por este instrumento transfiere NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar, toda vez que quien vende es una persona jurídica.-------------------------------------

c). CONSTANCIA DE INDAGACION (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003). ---

Acto seguido, procede la suscrita Notario a indagar a el (los) prenombrado (os) e identificado(s) **COMPRADOR (es)** al respecto de lo establecido en las mencionadas leyes, a lo que respondió (eron): **Somos de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí,** no poseemos ni individual ni en común otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y de común acuerdo hemos decidido que el que por medio del presente instrumento adquirimos NO será sometido a dicha afectación.--

----

**ANEXOS **

Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista y que se protocolizan con el presente documento: ---

1.- **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL** de fecha seis (06) de marzo del año dos mil trece (2013) expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Tenjo Cundinamarca, en el cual CERTIFICA: Que **MUNICIPIO DE TENJO,** aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio número **00-00-0008-1071-909,** denominado LOTE B AP 104 IN 6 ubicado en la vereda **CHURUGUACO,** con un área de 0 **Hectáreas y 33 M2 con 42 M2 de construcción,** con un avalúo de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MC. ($11.997.000.).**. Que dicho predio se encuentra a paz y salvo con esta tesorería por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado, por los años, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, válido hasta el 31 de Diciembre de DOS MIL TRECE (2013). **HAY FIRMA.** ---------------------------

Ca122170249
12/12/2012 10955a09E5A22E9H
Cadena s.a.

LA PARTE VENDEDORA,

EL MUNICIPIO DE TENJO (CUND.) NIT. 800.095.174-2

Representada por:

HANSY ZAPATA TIBAQUIRA

C.C. 3198784

HUELLA

INDICE DERECHO

LA PARTE COMPRADORA

MARTHA LUZ LOPEZ MAZO

C.C.: 41729082

TELEFONO: 3142536239

DIRECCION: Calle 6. N° 6-37

OCUPACIÓN: Comerciante

HUELLA

INDICE DERECHO

JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA

C.C.: 79307537

TELEFONO: 3132600889

DIRECCION: Calle 6 N 6-37

OCUPACIÓN: Comerciante

HUELLA

INDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

12/12/2012

Cadena S.A.

C.C.V.-No. 1407661

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHÌCULOS

Ciudad y Fecha: Cajicá, 29 Agosto 2018

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR: Rodrigo Caicedo Pinilla

COMPRADOR: Luis Orlando Soler Torres

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** regido por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR** da en **VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR** un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes **CARACTERÍSTICAS:**

PLACAS No. MJM 722	CLASE. Camioneta	MARCA. Nissan	
LINEA. D22 NP 300	MODELO. 2012	TIPO. Estacas	
COLOR (ES) Blanco	MOTOR No. KA24-548142A		
CHASIS No. 3N6DD25+42K897685	SERIE. 3N6DD25+42K897685		
CAPACIDAD. 1050	SERVICIO. Particular		
MATRICULADO EN: Cajicá	EMPRESA:		
Manifiesto de Aduana Nº. 88201200000 6936		Fecha: 25-01-2012	
Tarjeta de propiedad Nº. 10012751155	a nombre de: Rodrigo Caicedo		
Seguro Obligatorio Nº.	Cia. Aseguradora.	Venc.	
Revisión Tecno-Mecánica.	Empresa:	Fecha:	

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (30'.000.000) treinta millones de pesos valor que EL **COMPRADOR** pagará **AL VENDEDOR** en la siguiente forma. Hoy a la firma de este **CONTRATO** la cantidad de (8'.000.000) ocho millones de pesos representado en: efectivo

y el saldo a cargo del **COMPRADOR** por la suma de (22'.000.000 Veinte y dos millones respaldado con un credito de 17 En la siguiente forma: cuotas de 1'721,500 c/u, incluido los intereses de el Prestamo de opportunity, ultima cuota el 20 de octubre de 201 como cancelación total del vehículo materia del **PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR** se compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo **POR TODO CONCEPTO** como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de el que impidiese el libre comercio hasta 29 Agosto 2018 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo **DEL COMPRADOR** ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor. de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. **CUARTA: El VENDEDOR** se compromete a entregar la documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término de 420 dias a partir de la fecha de este **DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR** se reserva el derecho de

dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. **SEXTA: LOS CONTRATANTES** de común acuerdo fijan una cláusula Penal por valor de ($ 2'000.000). Dos millones de pesos para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas en el presente **DOCUMENTO. SÉPTIMA:** Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo de esta **COMPRAVENTA** serán cubiertos Así: Partes iguales

leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en Cogicá

a los 29 días del mes de Agosto del año 2018

CLAUSULAS ADICIONALES

VENDEDOR	**COMPRADOR**
C.C.No. 79307837	**C.C.No.** 79186057 Cogicá
Dir.: Calle 5 n 9-69 Cogicá	**Dir.:** Vereda cerca de piedra Via cota
Tel.:	**Tel.:**
Cel.: 3132600889	**Cel.:** 3193927708
TESTIGO	**TESTIGO**
C.C. No.	**C.C. No.**

ESPACIO PARA IMPRONTAS MOTOR, SERIE, CHASIS

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 85597332- 2

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha: Año 2018 Mes 09 Día 14
Código de Convenio:
Cuenta Corriente ☐ Cuenta de Ahorros ☒ Crédito Rotativo ☐
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA

Referencia 1: 10 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2: CC 79307637

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

2130353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

Banco de Bogota 264 Chia
Srv 2160 B0026402 Usu8228 T269
CC*****9579 14/09/18 10:09 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00

Nombre del depositante: RODRIGO CAICEDO
Teléfono: 3132600389

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica...

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 85597322- 6

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha: Año 2018 Mes 10 Día 12
Código de Convenio:
Cuenta Corriente ☐ Cuenta de Ahorros ☐ Crédito Rotativo ☐
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA

Referencia 1: 10 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2: CC 79307637

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

2130353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

Banco de Bogota 264 Chia
Srv 2160 B0026402 Usu1135 T242
CC*****9579 12/10/18 09:59 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00

Nombre del depositante: RODRIGO CAICEDO
Teléfono: 3132600389

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica...

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 85597234- 2

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha: Año 2018 Mes 11 Día 14
Código de Convenio:
Cuenta Corriente ☒ Cuenta de Ahorros ☒ Crédito Rotativo ☐
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA

Referencia 1: 10 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2: CC 79307937

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

...antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. ...a con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, ...ión y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese ...entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogota 264 Chia
Srv 2160 B0026402 Usu8228 T1403
CC*****9579 14/11/18 14:55 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
...:1,721,500.00

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 3132600389

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

Banco de Bogotá
N.I.T. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 85597020-5

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha
Año: 2010 Mes: 12 Día: 17

Código de Convenio:

Cuenta Corriente [X]
Cuenta de Ahorros [X]
Crédito Rotativo [ ]

Número Cuenta Destino: 6000295 79

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional colombia

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79301783 7

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta [ ] Tarjeta Débito / Crédito [ ]	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026404  Usu8654  T601
CC*****9579   17/12/18 10:31 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:    0.00       0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo

Teléfono: 3132600889

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de

Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 85597021-6

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año 2019 Mes 01 Día 15

Código de Convenio: 444

Cuenta Corriente [X] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]

Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional colombia

Referencia 1: LD1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79730718937

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1721500
Cheque	$
[ ] Cargo Cuenta Bco Bta [ ] Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1721500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogota 264 Chia
Srv 2160 B0026404 Usu8654 T77
CC*****9579 15/01/19 09:11 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo Teléfono: 3132600580

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2130353 (CRE-FOR-002 V2.08032017) OFIXPRES

Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 85597022-0

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año 2019 Mes 02 Día 15

Código de Convenio:

Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]

Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia

Referencia 1: LD1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79730718937

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1721500
Cheque	$
[ ] Cargo Cuenta Bco Bta [ ] Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1721500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogota 264 Chia
Srv 2160 B0026403 Usu2048 T877
CC*****9579 15/02/19 12:30 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo Teléfono: 3132600580

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 85597028-6

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año 2019 Mes 03 Día 15

Código de Convenio:

Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]

Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional colombia

Referencia 1: LD1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79730718937

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1721500
Cheque	$
[ ] Cargo Cuenta Bco Bta [ ] Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1721500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogota 264 Chia
Srv 2160 B0026403 Usu2048 T245
CC*****9579 15/03/19 09:57 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA CEO 178
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo Teléfono: 3132600580

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2130353 (CRE-FOR-002 V2.08032017) OFIXPRES

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual **No. 85597024- 2**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día: 2019 04 16
Código de Convenio:
Cuenta Corriente [x] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79307837

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta / Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026404  Usu8654  T343
CC*****9579   16/04/19 10:25 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:      0.00         0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 3132600889

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben 'Salvo buen cobro' de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de

---

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual **No. 85597025- 3**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día: 2019 05 15
Código de Convenio:
Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia.

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79307837

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta / Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026404  Usu8228  T414
CC*****9579   15/05/19 10:54 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:      0.00         0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 3132600889

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben 'Salvo buen cobro' de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de

---

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual **No. 85597027- 5**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día: 2019 06 18
Código de Convenio:
Cuenta Corriente [x] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79307837

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta / Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026404  Usu8228  T252
CC*****9579   18/06/19 10:06 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:      0.00         0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 3132600889

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben 'Salvo buen cobro' de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

— 2a COPIA · PARA EL DEPOSITANTE —

Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual **No. 85597323- 0**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día: 2019 07 17
Código de Convenio:
Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [x] Crédito Rotativo [ ]
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79307834

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta / Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026401  Usu8654  T951
CC*****9579    17/07/19 12:46 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:       0.00        0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 3132600?8

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de

---

Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual **No. 85597325- 2**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día: 2019 08 21
Código de Convenio:
Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [x] Crédito Rotativo [ ]
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79307834

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta / Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026403  Usu8654  T102
CC*****9579    21/08/19 09:13 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:       0.00        0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 313260089

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual **No. 85597324- 1**

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día: 2019 09 19
Código de Convenio:
Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros [ ] Crédito Rotativo [ ]
Número Cuenta Destino: 000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional Colombia

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación [ ] No. Referencia [ ]

Referencia 2: CC 79307834

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
Cargo Cuenta Bco Bta / Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026404  Usu8228  T1229
CC*****9579    18/09/19 14:50 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:       0.00        0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante: Rodrigo Caicedo
Teléfono: 31326008

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 85597328- 5

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año	Mes	Día	Código de Convenio	Cuenta Corriente / Cuenta de Ahorros / Crédito Rotativo	Número Cuenta Destino
2019	10	23			000029579

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Opportunity Internacional colombio

Referencia 1: LD 1729100017

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones: No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2: CC 79310783?

FORMA DE PAGO

Efectivo	$ 1.721.500
Cheque	$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	$
TOTAL A PAGAR	$ 1.721.500

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

21303353 (CRE-FOR-002 V2 08/03/2017) OFIXPRES

```
Banco de Bogota 264  Chia
Srv 2160 B0026403  Usu2048  T613
CC*****9579   23/10/19 11:59 H.NO
OPPORTUNITY INTERNATIONA  CEO 1784
Us:1729100017
Valor Efectivo:1,721,500.00
Vr.Cheq:      0.00        0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,721,500.00
```

Nombre del depositante:	Teléfono:
Rodrigo Caicedo	313260????

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben 'Salvo buen cobro' de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheques son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las

CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERA DE CAJICA-P.H.

Estado de Cuenta
Entre 01/01/2021 Y 1/11/2021

Fecha	*Documento*	*Cuenta*	*Concepto*	*Movimiento*	*Saldo*

17102 JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA

Cuentas por Cobrar

FV - 17124 ( )

01/10/2020	FV - 17124	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Oct.2020	80.600,00	80.600,00

FV - 17124 ( )

01/10/2020	FV - 17124	13050508 parqueadero vehiculos	Facturación Oct.2020	33.000,00	33.000,00

FV - 17524 ( )

01/11/2020	FV - 17524	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Nov.2020	86.000,00	86.000,00

FV - 17524 ( )

01/11/2020	FV - 17524	13050506 intereses de mora	Facturación Nov.2020	1.629,00	1.629,00

FV - 17524 ( )

01/11/2020	FV - 17524	13050508 parqueadero vehiculos	Facturación Nov.2020	33.000,00	33.000,00

FV - 17924 ( )

01/12/2020	FV - 17924	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Dic.2020	86.000,00	86.000,00

FV - 17924 ( )

01/12/2020	FV - 17924	13050506 intereses de mora	Facturación Dic.2020	3.325,00	3.325,00

FV - 17924 ( )

01/12/2020	FV - 17924	13050508 parqueadero vehiculos	Facturación Dic.2020	33.000,00	33.000,00

FV - 18324 ( )

01/01/2021	FV - 18324	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Ene..2021	86.000,00	86.000,00

FV - 18324 ( )

01/01/2021	FV - 18324	13050506 intereses de mora	Facturación Ene..2021	4.943,00	4.943,00

FV - 18324 ( )

01/01/2021	FV - 18324	13050508 parqueadero vehiculos	Facturación Ene..2021	33.000,00	33.000,00

FV - 18724 ( )

01/02/2021	FV - 18724	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Feb.2021	86.000,00	86.000,00

FV - 18724 ( )

01/02/2021	FV - 18724	13050506 intereses de mora	Facturación Feb.2021	6.579,00	6.579,00

FV - 19124 ( )

01/03/2021	FV - 19124	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Marzo de 2021	86.000,00	86.000,00

FV - 19124 ( )

01/03/2021	FV - 19124	13050506 intereses de mora	Facturación Marzo de 2021	8.343,00	8.343,00

FV - 19524 ( )

01/04/2021	FV - 19524	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Abrl.2021	86.000,00	86.000,00

FV - 19524 ( )

01/04/2021	FV - 19524	13050506 intereses de mora	Facturación Abrl.2021	9.967,00	9.967,00

FV - 19924 ( )

01/05/2021	FV - 19924	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Mayo.2021	86.000,00	86.000,00

FV - 19924 ( )

01/05/2021	FV - 19924	13050506 intereses de mora	Facturación Mayo.2021	11.586,00	11.586,00

FV - 20324 ( )

Fecha	Documento	Cuenta	Concepto	Movimiento	Saldo
01/06/2021	FV - 20324	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Jun.2021	86.000,00	86.000,00
FV - 20324 ( )					
01/06/2021	FV - 20324	13050506 intereses de mora	Facturación Jun.2021	13.195,00	13.195,00
FV - 20724 ( )					
01/07/2021	FV - 20724	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Julio.2021	86.000,00	86.000,00
FV - 20724 ( )					
01/07/2021	FV - 20724	13050506 intereses de mora	Facturación Julio.2021	14.849,00	14.849,00
FV - 21124 ( )					
01/08/2021	FV - 21124	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Ago.2021	86.000,00	86.000,00
FV - 21124 ( )					
01/08/2021	FV - 21124	13050506 intereses de mora	Facturación Ago.2021	16.485,00	16.485,00
FV - 21524 ( )					
01/09/2021	FV - 21524	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Sep.2021	86.000,00	86.000,00
FV - 21524 ( )					
01/09/2021	FV - 21524	13050506 intereses de mora	Facturación Sep.2021	18.201,00	18.201,00
FV - 21924 ( )					
01/10/2021	FV - 21924	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Oct.2021	86.000,00	86.000,00
FV - 21924 ( )					
01/10/2021	FV - 21924	13050506 intereses de mora	Facturación Oct.2021	19.813,00	19.813,00
FV - 22324 ( )					
01/11/2021	FV - 22324	13050503 cuota ordinaria de adm	Facturación Nov. 2021	86.000,00	86.000,00
FV - 22324 ( )					
01/11/2021	FV - 22324	13050506 intereses de mora	Facturación Nov. 2021	21.473,00	21.473,00
Total para Cuentas por Cobrar					**1.480.988,00**
Total:					**1.480.988,00**

Total Consolidado 17102 JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA **1.480.988,00**

GRAN TOTAL **1.480.988,00**

Cajicá, 02 de noviembre de 2021

SEÑOR(a)
JOSE RODRIGO CAICEDO PINILLA
Copropietario(a)
Torre 17 Apto 102
Conjunto Residencial Pradera de Cajicá - Propiedad horizontal
Ciudad.

Referencia: **Invitación a Conciliar Deuda Despensas Comunes**

Saludándolo(a) de la manera más atenta, y de conformidad con las facultades legales a mi conferidas en mi calidad de administrador, por medio de este escrito le estoy invitando a ponerse al día con las expensas adeudadas al conjunto, con el fin de evitar el proceso para el cobro, ya sea pre jurídico o contencioso de las cuotas de administración pendientes de cancelar y que adjuntamos cuenta de cobro.

Con base en lo anteriormente expuesto, les reiteramos la disposición de Administración y la manera más amigable y conveniente para todos el actual diferendo, por lo que lo estoy invitando a que se acerque a la oficina de administración con el fin de poder explorar alternativas de pago que sean beneficiosas y estén acorde con sus posibilidades, manifestándole la total disposición de la administración y así cada uno de los copropietarios serán parte de los objetivos y proyectos que harán de nuestro conjunto cada vez mejor.

Aparte de lo anterior es muy importante terminar conciliadamente las diferencias puesto que en el evento de iniciarse cualquier proceso perjudica o jurídico, los costos para usted se encarecerían ostensiblemente pues corresponde al demandado en caso de sentencias condenatoria dentro del proceso jurídico, asumir las costas procesales, perdiendo la oportunidad procesal de lograr un acuerdo en el que se pueden hacer concesiones tales como rebajas en los intereses moratorios, plazos y demás.

Con base en lo anterior lo estoy invitando a que se acerque al salón social del el **PROXIMO 13 NOVIEMBRE DE 2021 de 10:30 am a 2:30 pm,**con el fin de iniciar el proceso conciliatorio que nos ayude a terminar positivamente la presente controversia.

Es necesario recalcar que si vencido el anterior término usted no manifiesta ya sea personalmente o por escrito su intención de acogerse al trámite de dicho proceso conciliatorio, procederemos a otorgar el respectivo poder a los asesores legales para que inicien las actuaciones jurídicas pertinentes de conformidad con lo estatuido por la Ley 675 de 2001 y las demás normas concordantes y aplicables a la recuperación de cartera.

Respetuosamente,

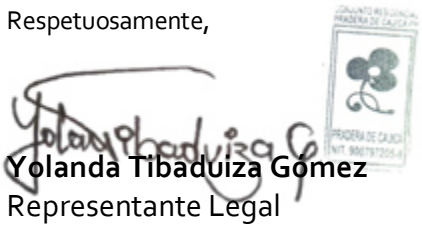

Yolanda Tibaduiza Gomez
Representante Legal
Manejo Integral Administrativo MIA PH SAS
Conjunto Residencial Pradera de Cajicá PH
admonpraderadecajica@gmail.com

Horarios de Atención y Gestión:
Lunes, miércoles, viernes: 2:00 pm a 8:00 pm
Martes, jueves 6:00 a.m. a 12:00 m.

"Los logros de una organización son los resultados del esfuerzo combinado de cada individuo", Vince Lombardi.